

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL IDIH**", REPRESENTADA POR **ANTONIO NOVOA LEYVA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

## 2. DECLARA EL IDIH:

- I. Es una asociación civil de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya razón social es "Instituto Dominicano de Investigaciones Históricas", seguida de las palabras "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C."
- II. El objetivo de la misma es: la investigación, publicación y difusión de obras sobre la historia, cultura, espiritualidad y manifestaciones artísticas de la orden de predicadores sobre nuestro país, la programación y presentación de cursos seminarios y conferencias sobre la historia de la Orden en México, la edición periódica de publicaciones que informen sobre el acervo y actividades del instituto, la relación e intercambio con otras instituciones afines de investigación, tanto en México como en otros países.
- III. Los fines que desarrolla la asociación en consecuencia, no serán preponderantemente económicos ni de lucro. Los donativos que sean recibidos o adquiridos por alguna de sus actividades o publicaciones serán empleados en la difusión de obras sobre la historia, cultura, espiritualidad y manifestaciones artísticas de la orden de predicadores en nuestro país.
- IV. De acuerdo al Acta Constitutiva 59940, en el artículo trigésimo quinto de las escrituras, el Presidente del IDIH tiene poder general con todas las facultades de un apoderado.
- V. El 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente del IDIH, Lic. Fr. Antonio Novoa Leyva, cuya poder notarial fue protocolizado mediante expediente 88.21 ochenta y ocho punto veintiuno, escritura número 14,870 catorce mil ochocientos setenta, tomo 298 doscientos noventa y ocho, constatada por el Lic. Gil Mendoza Pichardo, Notario Público Número 11 once, del municipio de San Juan del Río, Querétaro.
- VI. Para efectos del presente contrato se señala como su domicilio legal en la calle Vicente Guerrero Sur #20, de la colonia Centro, en Santiago de Querétaro, Querétaro, con el código postal 76000.

## 3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de



suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- II. En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en éste instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional

##### SEGUNDA. ALCANCES.

**LAS PARTES** convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

###### I. **Proyectos de investigación conjunta.**

Proyectos de investigación científica o educativa en temas de interés mutuo.

###### II. **Coparticipación en actividades de difusión y extensión académica.**

Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, seminarios, coloquios, congresos, y actividades académicas de interés para ambas partes.

###### III. **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica.**

Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, científica y cultural en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación. Así como también el libre acceso a los diferentes acervos bibliográficos y archivísticos, fondos especiales, colecciones, catálogos.

###### IV. **Coedición de publicaciones.**

Edición conjunta de publicaciones, producto de los proyectos de investigación mutuos.

###### V. **Uso de instalaciones.**



El uso de instalaciones, supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada institución.

**VI. Promoción de actividades interinstitucionales.**

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

**VII. Gestión académica, técnica y administrativa.**

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

**TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.**

**LAS PARTES** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

**CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I. Por parte de **EL COLJAL**, la titular de la Coordinación de Vinculación de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de **EL IDIH**, la titular de la Coordinación de Vinculación del Instituto Dominicano de Investigaciones Históricas

**QUINTA. LIMITACIONES**

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **LAS PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **LAS PARTES** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de



controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

**LAS PARTES** podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

#### **OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de **LAS PARTES**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **LAS PARTES** o por sus representantes debidamente autorizados.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales



de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, así como al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiese corresponder por cualquier causa.

#### **DÉCIMA CUARTA. FORMALIDADES**

El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **LAS PARTES** que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en el municipio de Zapopan, Jalisco, a los 17 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.





POR "EL COLJAL"

DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
DE  
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

POR "EL IDIH"

LIC. FR. LUIS J. RUBIO GUERRERO O.P.  
PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE  
SANTIAGO DE MÉXICO

MTRA. IXCHEL N. RUIZ ANGUIANO  
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO DE  
JALISCO, A.C.

LIC. FR. ANTONIO NOVOA LEYVA O.P.  
DIRECTOR DEL IDIH, A. C.

LIC. JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL  
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

LIC. FR. FERNANDO G. BALBUENA  
GUEVARA O. P.  
BIBLIOTECARIO DEL IDIH, A. C.

LIC. FERNANDO PALOMINO RAMOS  
COORDINADOR JURÍDICO DE EL COLEGIO  
DE JALISCO, A.C.

LIC. MARÍA DE JESUS FRÍAS MARTÍNEZ  
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN, IDIH, A.  
C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS REPRESENTADO POR ANTONIO NOVOA LEYVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ZAPOPAN, JALISCO; A 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.